



CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (UNIVALLE) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI (ITESCAM)

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.724.311 expedida en Santiago de Cali, designado según Resolución No. 043 del 18 de octubre de 2023 emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA** mayor de edad, identificado con credencial de elector No. 2272745986, designado según Nombramiento de fecha 19 de octubre del año 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, México, Layda Elena Sansores San Román, quien en su calidad de director general actúa en nombre y representación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ**, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EI ITESCAM**, Organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo del ejecutivo del estado de Campeche), hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que se regirá por las siguientes consideraciones:

LA "UNIVALLE" DECLARA

1. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
2. Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
3. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional e internacional con una combinación de recursos, servicios y experiencia profesional, académica e investigativa.
4. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, calidad y mutua colaboración.
5. Que **LA UNIVALLE** en su Programa Estratégico de Desarrollo, considera el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional, enfocadas al análisis y solución de los problemas del entorno.
6. Que **LA UNIVALLE** tiene 3 funciones misionales: docencia, investigación y Extensión e interacción social, para lo cual cuenta con programas de calidad, pertinencia y diversidad de enfoques y metodologías que implican gestión del aprendizaje y cuenta con una planta docente de alta calidad, comprometida con sus cualidades morales, éticas y humanas.

EL "ITESCAM" DECLARA:



1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.
2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
5. Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 18 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.
6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LA UNIVALLE** y **EI ITESCAM** para la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académicos, de extensión y la proyección que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y fortalecimiento institucional de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las Entidades que lo suscriben. Esto es, **LA UNIVALLE** con todas sus dependencias, departamentos, servicios, unidades y servicios administrativos y **EI ITESCAM** con todas sus instalaciones, talleres, laboratorios, servicios, unidades y servicios administrativos

CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. La cooperación aquí estipulada



proporcionará beneficios para las Entidades y podrá incluir cualquier programa de trabajo que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas instituciones, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación mutuas.

CLÁUSULA CUARTA. DESARROLLO: El objeto de este convenio marco se desarrollará a través de convenios específicos, contratos y/o uniones temporales suscritos entre las partes, los cuales serán elaborados conjuntamente y deberán contener: el objeto, la forma de cooperación, las obligaciones de las partes, la duración, el presupuesto, los costos, el cronograma de actividades, lo relativo a la propiedad intelectual, los recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará; así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes, personas responsables. Dichos Convenios Específicos serán suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de cada entidad, designado en cada caso por su respectivo Representante Legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio; elaborará los convenios específicos y supervisará y evaluará su ejecución. El comité podrá apoyarse en miembros de las dos entidades, o en terceros expertos, para la formulación y evaluación de los programas y/o proyectos.

CLÁUSULA SEXTA. MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACUERDOS COMPARTIDOS ENTRE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, **LA UNIVALLE** y **EI ITESCAM** se comprometen a:

- a) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de ambas entidades.
- b) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al presente convenio.
- c) Propender por el logro de los objetivos y resultados propuestos.
- d) Informar a la otra parte, sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
- e) Promover y facilitar mecanismos que permitan a los estudiantes de las instituciones participantes acceder a un esquema de doble titulación a nivel de pregrado (licenciatura en ITESCAM) y posgrado, cumpliendo con los requisitos académicos, administrativos y legales establecidos por ambas instituciones.
- f) Colaborar en el diseño, organización y ejecución de programas de educación continua, cursos de extensión, diplomados, talleres y demás actividades académicas que contribuyan a la actualización y fortalecimiento de competencias profesionales.
- g) Fomentar la movilidad académica de estudiantes de pregrado (licenciatura en ITESCAM) y posgrado, facilitando su participación en programas de intercambio, estancias académicas y pasantías investigativas en las áreas de interés común.
- h) Desarrollar el diseño de asignaturas bajo modalidad híbrida y establecer los procedimientos para la



- homologación y el reconocimiento de sus créditos.
- i) Favorecer la movilidad de profesores en doble vía y personal administrativo de ITESCAM hacia LA UNIVALLE con el fin de establecer convenios específicos, plantear proyectos de investigación, realizar trabajos en colaboración y las demás que apliquen en función de los intereses de las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA UNIVALLE declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **EL ITESCAM** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser **adicionadas**, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado **EL CONVENIO**, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito dirigido a **LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES** de la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha terminación, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad e indemnidad que continuarán vigentes conforme las obligaciones contraídas de acuerdo con **EL CONVENIO**, sin que por el hecho de esta decisión, **LA PARTE** que la ejerza deba pagar pena ni indemnización alguna a la otra **PORTE**. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada, las Partes deberán definir las acciones necesarias para comunicar de manera ágil y oportuna la terminación de la alianza, con el fin de evitar confusión en los **BENEFICIARIOS**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere



que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los convenios, contratos y/o uniones temporales derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali y la ciudad de Calkiní.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma de forma digital en la fecha que figura al pie de las firmas.

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
Universidad del Valle

JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
Director General
Instituto Tecnológico Superior de Calkiní

Fecha de firma: 22/10/2025

Fecha de firma: 28/10/2025

Aprobaciones:

Decano Facultad de Ingeniería

Vicerrectoría de Investigaciones



A small, handwritten signature in blue ink.

Vicerrectoría Académica

A handwritten signature in black ink that reads 'Adriana López' followed by a checkmark.

Dirección de Relaciones Internacionales

AMV

[AMV\(24 oct.. 2025 08:24:12 CDT\)](#)

Oficina Jurídica